



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00530 00
ACCIÓN: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: HERIBERTO MARTÍNEZ RAMÍREZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, en providencia de fecha 24 de octubre de 2017 (fols. 293 a 304), mediante la cual declaró la nulidad de todo lo actuado desde la sentencia de primera instancia inclusive, por falta de integración del litisconsorcio necesario, por lo que ordenó la notificación de SÚRAMERICANA DE SEGUROS S.A.; en consecuencia, se dispone lo siguiente:

a.- Notificar personalmente tanto el presente auto como el proferido el 24 de octubre de 2017 por el Consejo de Estado, a la compañía SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (antes Compañía Agrícola de Seguros S.A.), de conformidad con el artículo 315 del C.P.C., córranse los traslados de ley entregando copia de la demanda y sus anexos, y de los mencionados autos.

Se advierte que con la contestación de la demanda debe aportar los documentos que se encuentren en su poder y pretenda hacer valer como prueba, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 144 del CCA.

Para efectos de la notificación personal ordenada, la parte actora deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la

compañía SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., expedido recientemente por la Cámara de Comercio del domicilio principal.

Teniendo en cuenta que ya fue consignado el valor de gastos procesales señalados en el auto admisorio de la demanda, descuéntese del saldo el valor de la nueva notificación.

b.- Fíjese la Demanda en lista por diez (10) días. (Art. 207, Num. 5 del C.C.A., modificado por el art. 58 de la Ley 446 de 1998), teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 del CPC.

c.- Notifíquese personalmente el presente auto al Procurador Delegado ante éste Despacho Judicial.

d.- Suspéndase el proceso hasta tanto comparezca la persona jurídica citada, según lo ordena la parte final del inciso segundo del artículo 83, ya citado.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada